

DIARIO DE BARCELONA,



Del sábado 16 de setiembre de 1815.

San Cornelio papa y mártir, y *San Cipriano obispo y mártir*.

Las Quarenta Horas están en la iglesia de Santa María Magdalena, de religiosas de San Agustín: se reserva á las seis y media.

Dias. Horas.	Termóm.	Barómetro.	Vientos y atmósfera.
14 11 noche.	19 gr. 6	28 p. 11.8	N. E. nubes relámpagos.
15 6 mañana.	18 9	28 1 2	N. N. O. nubes rociado.
id. 2 tarde.	21 6	28 8	S. S. O. cubierto.

FRANCIA.

Paris 23 de Agosto.

El Rey ha espedido una orden mandando que inmediatamente se desarmen todos los fuertes y baterías de la costa del reino. Los cañones, cureñas, municiones &c. se almacenarán en los parques de artillería antes de 15 de Setiembre próximo. Las compañías de artilleros, guardacostas, y los artilleros fijos serán licenciados.

En otra orden de S. M. de 15 del corriente se fijan los ayudantes que deben tener los oficiales superiores, en los mismos términos que la espedita en 20 de Marzo último.

Tambien ha mandado levantar el sitio de todas las plazas de la 8.^a, 9.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a, 13.^a, 14.^a, 15.^a y 18.^a divisiones militares.

Las tropas francesas que ocupaban á Roanne han debido marchar el 21 con el cuartel general del mariscal Suchet, y el 22 habrán tomado posesion de la misma ciudad los austriacos.

Se trabaja sin intermision en destruir los reductos construidos en Leon, cuya ciudad goza en el dia de la mayor tranquilidad, y su comercio se ha puesto ya en el mismo pie en que estaba antes de la guerra. Una compañía de anglo-americanos ha hecho un pedido de siete á ocho millones de francos de telas de seda.

Se dice que Bonaparte no tendrá en Sta. Elena mas terreno para pasearse que un circuito de 20 fanegas de tierra, y cuando se le permita salir de la fortaleza, se hallará á la vista un destacamento de tropas. Los buques neutrales no podrán arribar á Sta. Elena, y en avistándose alguna vela, Bonaparte será encerrado en su habitacion.

Embarcaciones que han entrado en Cádiz hasta 1.º de setiembre.

De Barcelona el laud español San Antonio, patron San Juan, con papel. De la Guayra en 48 días, la barca española la Virgen del Carmen, maestre D. Antonio Diaz de Sunico, con 809 finegas 50 libras cacao y 7945 libras de café, consignada á los señores viuda de Ruiz é hijo Terry. De Mataró y el Vendrell el laud español San Antonio, patron Roig, con tártaro y aguardiente. De Silou el laud idem el Grao, patron Selma, con avellanas y aguardiente. De Puerto-Cabello en 65 días, la bombardera española nuestra Señora de los Angeles, maestre D. Francisco Perez Gallegos, en 65 días, con cacao, consignada á la señora viuda de Carlos. Ademas han entrado los siguientes: Un ingles en lastre. Un portugues en lastre. Y doce españoles con varios frutos.

Madrid 8 de Setiembre.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir los Reales decretos siguientes:

1.º » Dispuesto siempre mi corazón á proporcionar á mis amados vasallos quantos alivios sean compatibles al decoro de mi corona y obligaciones que pesan sobre ella, y fijado en mi Real ánimo el deseo de disminuirse en quanto sea posible todo gasto que pueda envolver asomo de superfluidad; mando que desde la fecha de este mi Real decreto cada uno de mis Ministerios de Estado y del Despacho se concrete á sus privativas y propias atribuciones y facultades, y que en el término de dos meses forme un estado general de las cargas de su respectivo Ministerio, espresando los empleos en todas sus dependencias, y otro estado del que puedan ponerse; pues es mi Real ánimo que solo haya en ellas los que absolutamente necesiten, para que teniendo una relacion exácta de los que en todo mi Reyno disfrutan sueldo sin ocupacion, se emplee en las vacantes á los que se hallen aptos y sean dignos de ser colocados, sin que por pretesto alguno se me haga propuesta por ningun Ministerio de sujeto que no tenga sueldo. Y para proporcionar tambien al Erario el considerable ahorro que puede haber en cada provincia de esta determinación, colocando en los resguardos y empleos correspondientes á los militares que cobran sus retiros; mando que en los reglamentos ó arreglos que debe formar la Direccion general de Rentas propongan los Intendentes los retirados de cada provincia que se hallen útiles para servir, espresando sus circunstancias y el retiro que disfrutan. Y últimamente es mi Real voluntad que por el Ministerio de Hacienda no se dé curso á instancias sueltas de militares, ni se emplee á los que se hallen en activo servicio; pues el que por achaques ú otras causas no pueda continuar solicitará antes su retiro para que segun él se le coloque. Tendréislo entendido, y lo comunicareis para su cumplimiento á los demas Ministerios. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 31 de Agosto de 1815. = A D. Pedro Cevallos."

2.º » *Habiendo observado la falta de cumplimiento á mis Reales órdenes de 15 de Junio y 26 de Setiembre del año proximo pasado, de 14 de Marzo y 3 de Junio del presente relativas á que las muge-*

res de empleados fuera de esta Corte se trasladasen inmediatamente á sus domicilios, cesando ellas y sus comisionadas en la prosecucion de sus solicitudes, y á que estas fuesen desatendidas en el hecho de contravenir á dichas mis órdenes, en que tambien se prevenia que toda instancia viniese dirigida por el conducto de sus respectivos Gefes (á no tener de estos fundados motivos de queja), y que el desvío de lo en ellas ordenado aparta mi atencion de otros negocios que por su naturaleza la exigen con preferencia he venido en mandar: Que por la Secretaría del Despacho de Hacienda de vuestro cargo se observe puntualísimamente en todas sus partes el contenido de las órdenes citadas, empeñando su responsabilidad en el caso contrario, y que no sean admitidas en la audiencia, ni se permita pretender en nombre de sus maridos, padres ó parientes muger alguna; saliendo en el término de quince dias de esta Corte las que lo sean de sugetos empleados en mi Real Hacienda, con encargo á los respectivos Gefes que si en el citado tiempo no lo verificasen propongan en otro su destino, no abonándose en cuenta á los Tesoreros los sueldos que satisfagan á los empleados contraventores, ó que sus mugeres é hijos permanezcan en esta Corte; hallándose comprendidos en esta mi Real determinacion los Gefes y Subalternos de las Provincias que tengan Real licencia, por haberse hecho reparable su estancia en la Corte en medio del abandono en que están las Rentas, quiero que inmediatamente se regresen á su destino, y que mientras no estén corrientes las cuentas de mi Real Hacienda, y restituidos sus valores al grado de que son susceptibles, no se admita instancia alguna en solicitud de licencia para separarse un solo momento de su empleo; siendo mi Real voluntad que siempre que alguno obtuviere decreto de mi Real mano contra lo expresamente aquí ordenado, se me haga presente antes de darle curso. Es tambien mi Real voluntad que no siendo de absoluta necesidad no se dé cuenta de ninguna propuesta hasta que se realice el plan de Rentas que tengo mandado, haciéndoos responsable y á la Secretaría de vuestro cargo de su cumplimiento. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = En Palacio á 31 de Agosto de 1815. = A D. Felipe Gonzalez Vallejo. ”

3.^o »Estimando no solo conveniente sino de justicia que en atencion al servicio de mar y tierra que en la última guerra han hecho los individuos de mi armada naval, se hagan estensivas á los mismos las gracias que me digné conceder á los del ejército por mi Real decreto de 20 de Abril próximo pasado, cerca del aumento de años de servicio efectivo por cada uno de los de campaña de la expresada última guerra; he tenido á bien declararlo así, conformándome con lo que sobre este asunto me ha consultado mi Consejo supremo de Almirantazgo, bajo las reglas siguientes:

Primera. Los regimientos de Infantería y brigadas de Artillería de marina que hayan estado haciendo el servicio de ejército, así como todos los demas empleados que por comision ú otro motivo hubieren tenido destino en ellos, deberán considerarse en igualdad con los individuos de aquellas armas, y por tanto comprendidos como ellos en el Real decreto para el abono de tiempo por entero.

Segunda. El mismo abono debe hacerse á los empleados en las fuerzas útiles de la defensa de Cádiz y la Isla de Leon desde el armamento

de dichas fuerzas hasta su desarmó á la paz, y tambien á los destinados á las baterías del arsenal y demas de la línea.

Tercera. A los Oficiales, Pilotos, Contramaestres, Guardianes, Tropa y Marinería embarcados en los buques de guerra de los apostaderos que hayan estado empleados en batir al enemigo, conducir convoyes, espediciones de tropas y demas atenciones del servicio activo durante la guerra, deberá hacerseles igual abono de tiempo por entero.

Quarta. A los embarcados en buques correos, que aunque no empleados tan directamente en el servicio militar han estado dispuestos á ello, y han tenido gloriosas acciones en los encuentros con buques enemigos, se les hará el mismo abono por entero durante el tiempo de la guerra que hayan estado embarcados en dichos buques.

Quinta. A los Oficiales y demas individuos citados que han estado en los departamentos prontos á emplearse activamente ó á reemplazar á los que estaban en campaña ó buques de guerra, se les abonará la mitad del tiempo.

Sexta. A los destinados en las Secretarías y demas dependencias militares de la Armada en los departamentos se les hará tambien el mismo abono que á sus iguales del ejército en la forma que se expresa en la declaración sexta de la circular de 11 de Junio último.

Séptima. A los Contadores, Capellanes y Cirujanos que hayan tenido destino en los regimientos y brigadas de marina, buques y apostaderos, se les considerará el mismo abono que á sus iguales en el ejército.

Octava. Y con respecto á los Soldados de batallones de Infantería y brigadas de Artillería de marina, que sirviendo en los ejércitos se hubiesen extraviado y retardado su presentacion en sus banderas debe observarse lo establecido en la citada circular de 11 de Junio próximo pasado para los de estas clases del ejército. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en mi Palacio de Madrid á 26 de Agosto de 1815. = A D. Luís María de Salazar."

Circular del Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha de 6 del corriente se nos ha comunicado la Real orden que sigue:

Con esta fecha comunico al Tesorero general la Real orden siguiente: Enterado el Rey de la consulta de V. S. de 31 de Mayo último y del oficio del Intendente de Valladolid dirigido á V. S. con fecha de 23 del mismo, se ha servido S. M. resolver que sufran el descuento de la contribucion de guerra, todos los que en propiedad, interinamente ó de qualquiera modo hayan percibido sueldo, entendiéndose por el tiempo respectivo á su establecimiento hasta el 23 de Junio de 1814, como está mandado, y al de la respectiva libertad de los enemigos; para cuyo efecto es la voluntad de S. M. que las oficinas reunan del modo posible todas las noticias que sean necesarias y puedan reunir. — Lo traslado á VV. SS. de Real orden para su noticia y cumplimiento. Madrid 14 de Agosto de 1815."

CATALUÑA.

Exército de la derecha. — E. M. G. = *Quartel general de Figueras.*

Adicion á la orden general del 11 de setiembre de 1815.

Disposiciones del Excmo. Sr. General en Xefe.

1.º El Excmo. Sr. General en Xefe se ha servido disponer que de las

compañías de granaderos y cazadores de la cuarta division, y el tercer batallon del regimiento de Fernando VII, se forme una brigada con la denominacion de provisional de vanguardia á las órdeas del mariscal de campo D. Juan de la Cruz Mourgeon, teniendo por xefe de E. M. al capitan D. Melchor Andarió, y por adicto á él, al capitan D. Victoriano Galego que se halla ausente.

El brigadier xefe interino de E. M. G. = *J. el Marques de la Roca.*
Quartel general de Figueras. = Orden general del 12 de setiembre.

Disposiciones del Excmo. Sr. General en xefe.

El Excmo. Sr. General en xefe ha resuelto, que el ejército pase á tomar el acantonamiento que á continuacion se manifiesta, en cuyo pais no se experimentan las enfermedades que en otoño suelen advertirse en el que ocupamos.

Quartel general, Mataró.

Infantería 1.^a division, Arenys y pueblos de su contorno en direccion de la Tordera.

2.^a La Bisbal y pueblos de su contorno, en direccion al mar.

3.^a Vique y pueblos de su contorno.

Brigada provisional, Figueras.

4.^a Barcelona y demas plazas que ocupa inclusa la Seo de Urgel.

Caballería de línea, Lérida y sus contornos.

Ligera, Martorell y sus contornos.

Artillería y su parque, Gerona.

Ingenieros y su parque, Idem.

La 1.^a division relevará el destacamento que guarnece á Hostalrich.

La 2.^a division el que guarnece las islas Medas.

La brigada provisional dará uno á la Junquera de 50 hombres, dos oficiales, que estará á las órdenes del comandante militar de aquel punto.

Se adelantará desde luego un oficial de E. M. de cada division con instrucciones de su General para que reconocidos los pueblos de su canton respectivo puedan dirigirse los cuerpos á los que deban ocupar; en el concepto, de que ha de convinarse la comodidad posible con la proximidad entre unos y otros que facilita el mantenimiento del orden, la disciplina y la instruccion.

A este fin recomienda el Excmo. Sr. General en xefe, las prevenciones hechas acerca de la exactitud en el servicio, de los ejercicios y grandes paradas, y dexa al cuydado de los Sres. generales comandantes de division, el establecimiento de conferencias en las que se tratará prolijamente de la táctica, extendiéndose con oportunidad á la aplicacion de las evoluciones á los casos de la guerra, con lo que al mismo tiempo que se despierte mas y mas la inclinacion al estudio á los jóvenes oficiales, se asegure y comunique la de los gefes con mútuo provecho y patente utilidad del servicio.

Comunicaciones ó vias militares: La de la caballería de línea se establecerá desde Lérida, á Martorell, donde va á situarse; la caballería ligera, siendo sus tránsitos los que se señalarán con presencia del reglamento de vias militares.

La de la caballería ligera pasará de Martorell á Mataró por Barcelona.

La 1.^a división proveerá el puesto de Vidreras, para correr pliegos, y nombrará en Calella quien haya de correrlos por este punto.

La 2.^a división situará dos puestos con igual fin entre la Bisbal y Vidreras y otro en Gerona por donde pasa la via militar general.

La brigada provisional situada en Figueras, establecerá otro entre esta plaza y Gerona en el lugar de Bascara.

La 3.^a división tendrá su comunicacion con el quartel general, por el pueblo de la Garriga, donde se establecerá un comandante militar y un puesto para correr pliegos. Lo que sean relevados los que actualmente desempeñan este servicio en toda la via militar se reunirán á sus cuerpos.

Subsistencia: El Sr. Intendente dispondrá que en Figueras, Gerona, Palamós, Calella, Mataró, Vich, Martorell y Lérida haya un repuesto de los víveres y forragés necesarios para el consumo de las tropas de estos cantones durante ocho dias.

Para el subministro diario, le recibirá la brigada provisional por Rosas; la 2.^a división y la artillería por Palamós; la 1.^a división y el Quartel general en los puestos que ocupen; la 3.^a división y la caballería ligera de Barcelona, la caballería de línea segun particularmente arreglará el Sr. Intendente.

Hospitales. Para la brigada provisional servirá el de Figueras.

Para la artillería y 2.^a división el de Gerona.

Para la 1.^a división se establecerá uno proporcionado en el parage que su general señalare, contiguo á su canton dando el correspondiente aviso al Sr. Intendente para que sin tardanza se proceda á establecerlo.

Lo mismo se verificará respecto á la 3.^a división.

La caballería, ligera y el Quartel general tendrán los de Barcelona.

La caballería de línea el de Lérida.

El brigadier gefe interino de E. M. G. = J. El Marques de la Roca.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

En la Comisión principal del Crédito público de esta provincia existen aun Vales Reales de la creación de setiembre de 1807 y 1809 que presentaron varios sugetos en esta capital, en Tarragona, Villafranca y Vich para su renovacion desde el año de 1808 al de 1814 inclusives: y respeto á estar llamados nuevamente á la renovacion los citados Vales, se advierte á los interesados para que acudan á recogerlos y presentar de nuevo durante el corriente mes, porque pasado este les parará perjuicio en sus intereses.

Se previene á los sugetos notados á continuacion, sus herederos ó apoderados se presenten á dicha Comisión principal para comunicarlés cierto asunto que les interesa.

D. Ildefonso Semino.

D. Juan Madinaaveytia.

D. Jacinto Villarubia.

D. Juan Banús.

REAL LOTERÍA DE PREMIOS.

Lista de los números premiados en el sorteo décimo de la Real Lotería Moderna, celebrado en Madrid el día 7 de Setiembre de 1815, cuyos números son únicamente los pertenecientes á los billetes despachados en esta Ciudad y Provincia.

Núms.	Ps.								
2015	24	87 47	24	15947	24	23017	24	30918	24
2062	50	99 18	24	16022	24	24378	24	32014	24
2069	24	99 25	24	16074	100	24382	24	32037	40
2092	24	9968	24	18302	24	24391	24	32043	24
3252	24	9976	24	18314	24	26561	24	32046	100
3284	24	10543	24	18373	24	27633	300	33502	24
4805	100	10565	24	19362	24	28912	24	35143	24
4853	24	12630	24	19363	24	28919	40	36825	24
5606	24	13230	24	19375	24	28971	24	36853	24
5638	24	13234	24	19387	24	28976	40	36876	24
5645	24	14641	24	20002	24	28978	24	36883	24
5697	24	14643	24	20045	40	28986	40	36893	24
7002	24	14648	24	21902	24	29005	24	37259	24
7008	24	14663	24	21920	24	29015	200		
7027	24	14695	24	21951	24	29078	24		
8721	24	15917	24	21981	24	30897	24		
8740	24	15927	24	23009	24	30909	40		

Las dichas ganancias importan 2746 pesos fuertes equivalentes á 54920 rs. vn.

Los interesados acudirán á las respectivas administraciones de la renta á presentar los billetes premiados para el percibo de sus ganancias.

Hasta el 20 de Setiembre al medio día se despacharán los billetes para el undécimo sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 28 del mismo si no se han concluido antes.

PREMIOS.

			Pesos fuertes.	
1.	de	10000.	10000.	
1.	de	5000.	5000.	
1.	de	3000.	3000.	
1.	de	2000.	2000.	
2.	de	1000.	2000.	
4.	de	500.	2000.	
7.	de	300.	2100.	
16.	de	200.	3200.	
24.	de	100.	2400.	
43.	de	50.	2150.	
50.	de	40.	2000.	
850.	de	24.	20400.	

Prem. 1000.

56250. Ps. Rs.

Barcelona 15 de Setiembre de 1815. — Francisco Xipell.

Su Magestad ofrece una bellísima proporción de que ocupe el lugar que merece en los fastos de la historia de la pasada invasión de España el espíritu de magnanimidad, firmeza, y lealtad que tanto han brillado en los beneméritos naturales de esta ciudad. El Muy Ilustre Ayuntamiento de ella por reciente Real orden debe formar una relacion circunstanciada de los hechos heróyicos, sentimientos leales, acciones bizarras, constancia en los trabajos, persecuciones, y ultrages executados y sufridos por sus ciudadanos en la época que ha transcurrido desde que las tropas francesas principiaron á entrar en España con el pretexto de aliadas, hasta que fueron arrojadas de ella. A pesar de que muchísimos de los hechos memorables de los barceloneses acaecidos en ja triste situacion de la cautividad de su patria, se publicaron en varios impresos, que otros se conservan en memorias manuscritas que no se ocultan á dicho ilustre cuerpo, y que este en conformidad á la Real orden se vale del auxilio de los RR. curas Párrocos, y personas de mayores conocimientos relativos á dicha historia, temería faltar al cumplimiento de la relacion exigida por S. M. sino convidase á los vecinos de esta ciudad á que le ilustrasen sobre el asunto si saben algun hecho memorable que pudiese por ciertas circunstancias haberse eclipsado, y se considere realmente oculto al Muy Ilustre Ayuntamiento, y comision de los individuos escogidos. A este fin quedan destinados el reverendo cura Párroco de S. Jayme, el reverendo P. Raymundo Ferrer presbítero del Oratorio, D. Benito de Magarola, y D. Ignacio Bruquera para recibir las noticias que por escrito se sirvan manifestarles los que las hayan adquirido de alguna consideracion, debiendo prestarse á verificarlo dentro el término perentorio de la parte que falta á discurrir del presente mes para no dilatar el cumplimiento de dicha Real orden, que exige puntualidad y desempeño.

En la carnicería detras los molinos de San Pedro, se vende carne de *bou* de primera calidad, á quatro reales vellon la libra carnicera.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Marsella, an Feliu, Mataró Tarragona en 15 dias, el patron Feliu Pons Juan, catalan, xabeque la Virgen del Carmen, con trigo y queso. = De la Habana y Tarragona en 104 dias, el capitan Joseph Antonio Tomas, catalan, fragata Amistad de Reus, con azúcar, café y palo. = De Nápoles y Agrone en 24 dias, el capitan Jacobo Enrique Waach, sueco, bergantin Juanes, con botada de castaño al señor Moragas.

Dieta. De 500 quarteras de *pamola* de Especie á 45 rs. 4 ds. la quartera, en casa de Joseph Artés, en la Esplanada: véndese por quarteras, cortanes y medios cortanes; y durará hoy y el lunes inmediato.

Retorno. En el meson de la Buena Suerte hay una tartana para Perpiñan, dos para Figueras, otra para Girona ó su carrera, y otra para qualesquiera parte.

Teatro. La misma comedia de ayer, bayle y saynete.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la oficina de Brusi, calle de la Librería.

BARCELONA 16 DE SETIEMBRE DE 1815.

Precios corrientes que dá el Colegio de Corredores Reales de Cambios de esta Plaza.

Trigos del País.		peset. la quart.		Alexandria.....		14	à	14½	
Nomin.	Ampurdán.....	á	25	Ancona.....	à	à	à	à	
	Aragón.....	25	á 25½	Valencia.....	à	à	à	à	
	Valencia.....	á	á	Andalucía.....	à	à	à	à	
	Dicho candeal.....	á	á	Havas pequeñas.		idem.			
Del Norte.		idem.		Tunez y Bona.....	à	à	à	à	
Nominales.	Filadelfia.....	á	22	Escalanova.....	14½	à	15		
	Welgast.....	22½	á 23½	Francia.....	à	à	à	à	
	Dantzich.....	23½	á 24½	Mallorca.....	à	à	à	à	
	Königsberg.....	22½	á 23½	Havas grandes.		idem.			
	Zelandia blanco.....	24½	á 25	Sicilia.....	12	à	13		
	Bravante.....	23	á 24	Calleri.....	à	à	à	à	
	Riga y Libau.....	22	á 23	Algarrobas.		idem.			
	S. Petersburgo.....	21	á 22	Sicilia.....	à	à	à	à	
	Arcangel.....	20	á 21	Iviza.....	à	à	à	à	
	Tiernos de Levante.		idem.		Valencia.....	6	à	7	
Con razon á escusez.	Narbona.....	á	26	Harinas. libr. catal. el quint.					
	Ancona.....	26	á 27	Filadelfia primera.....	10	à	10½		
	Trieste.....	24	á 25	Segunda.....	à	à	à	à	
	Goro.....	á	á	De centeno.....	à	à	à	à	
	Nápoles.....	á	á	De Francia primera.....	à	à	à	à	
	Romania.....	26	á 28	Segunda.....	à	à	à	à	
	Mar negro.....	25	á	pesos de 128 quart. quint. oland. á bordo.					
	Mezclilla de Sicilia.....	á	á	Bacalao de Noruega.....	á	á	á	á	
	Fuertes.		idem.		Dicho de Islandia.....	á	á	á	á
	Termiai.....	á	á	Dicho abierto.....	á	á	á	á	
Tangoroch.....	á	á	Dicho redondo.....	á	á	á	á		
Mar negro.....	á	á	id. id. ingles á bordo.						
Nápoles.....	á	á	Bacalao de Terranova.....	á	á	á	á		
Idra.....	21	á 22	Dicho de nueva Inglaterra.....	á	á	á	á		
Alexandria ó sea dicho tarrós.	14½	á 15½	Lenguas de Schetland.....	á	á	á	á		
Centenos.		idem.		Frutos de América. libr. catal. el quint.					
Norte.....	á	á	Azucar de la Havana 3 quint. } bico, y 2 quint. quebrado. }	33	à	33½			
Italia.....	á	á	Vera-Cruz i blanco, 1 quebra.	à	à	à	à		
Lenguadoc.....	13	á 14	Cobre del Perú.....	36	à	37			
Cevadas.		idem.		Estaño Idem.....	39	à	40		
Norte.....	11	á 12	Cebo de Buenos-Ayres.....	à	à	à	à		
Sicilia.....	á	á	Cueros al pelo de Buenos- }	29½	à	30½			
Tunez.....	} 13	á 13½	Ayres de peso de 30 á 40 tt }	28½	à	29½			
Del Reyno.....			Idem de 20 á 30 tt.....		suelos la tt.				
Mahiz.		idem.		Cacao Caracas.....	18½	à	19		
Berbería.....	á	á	Maracaybo.....	17½	à	18			
América.....	} 16	á 17	Madalena.....	à	à	à	à		
Valencia.....			Guayaquil.....	10	à	10½			
Ampurdán.....			Café.....	5	à	5½			
Garvanzos.		idem.		Pimienta de Tabasco.....	à	à	à		
Italia.....	á	á	pesetas la tt.						
Berbería.....	á	á	Grana plateada.....	26	à	26½			
Del Reyno.....	32	á 33	Idem negra.....	26½	à	27			
Avichuelas.		idem.		Afil flor Goatemala.....	} 10	à 10½			
Nápoles.....	} 20	á 22	Dicho flor Caracas.....						
Ancona.....					Dicho sobresaliente.....	9	à	9	
Olanda.....	á	á	Dicho corte.....	6	à	6			
Valencia.....	á	á							
Havones.		idem.							
Olanda.....	14	à 14½							

pesetas el quint.

Palo Campeche.....	19	à	
Brasilete Sta. Martha.....	44	à	46
Idem Fernambuco.....	160	à	165

pesos de 128 quart. el quint.

Algodon Fernambuco pri. ^a	70	à	
Dicho segunda.....	63	à	64
Guayana.....		à	
Varita.....		à	
Giron.....		à	
Cumaná.....		à	
San Andres.....		à	
Caracas.....		à	
Molino.....		à	
Nueva-Orleans.....		à	
Vera-Cruz con pepita.....		à	

Otros productos.

Algodon de Motril.....	}	60	à
De Iviz con pepita.....			
De Levante.....			

Varios géneros y efectos. sueldos la tt.

Aceyte de vitriolo de Inglaterra.....		à	
Idem de Francia.....	4½	à	
Agallas de Alepo negras.....	18	à	20
Idem en sorte.....	10	à	12
Zarzaparrilla de Vera-Cruz.....	8	à	9
Cera Berberesca.....	16	à	17
Idem del pais.....	16	à	18
Goma Arábiga.....	9	à	10
Idem de Berbería.....	5	à	6

libr. catal. el quint.

Idem de Sicilia.....	23	à	24
Almendra del pais.....	}	40	à
Idem de Esperanza.....			
Idem de Mallorca.....	30	à	
Avellanas del pais.....	28	à	
Anis de Alicante.....	38	à	40
Acero de Trieste.....	18	à	20
Rubia en polvo de Olanda.....	30	à	31
Idem del Reyno.....		à	
Idem en Raíz.....		à	
Vitriol verde de Inglaterra.....	8	à	9
Idem de Francia.....	7	à	8
Xabon de piedra del pais.....	22	à	24

pesetas el quint.

Arroz de Lombardia.....	36	à	38
Ficho de Alexandria con sal.....	27	à	29
Dicho de la Carolina.....	26½	à	27
Dicho de Valencia.....		à	
Dicho de Cullera.....		à	
Corcho de 1. ^a y 2. ^a en hojas.....	24	à	
Dicho inferior.....	11	à	11½
Cáñamo de Ancona.....	50	à	55
Estañon en barra.....	40	à	

pesetas la tt.

Canela de Olanda.....	17	à	18
Idem de la China y en faxitos.....		à	
Elavillos.....	6	à	7

Manna de Geraci.....	12	à	2
Pelo de camello trabajo ingles.....	4	à	4½
Idem trabajo de Francia.....		à	
Idem en pelota.....		à	
Quina.....	6	à	7
Idem calisaya de Cartagena.....	3	à	3½
Azafran.....	70	à	75

sueldos el cortan.

Aceyte fino para comer de la Ribera de Génova.....	}	60	à
Idem bueno del pais.....			
Idem del comun.....			à
Idem claro de Mallorca.....			à
Lino de Olanda el mazo.....			à
Número 32.....	10½	à	11
Número 40.....	11½	à	12
Número 48.....	12½	à	13
Número 64.....	15	à	15½
Número 80.....	16	à	16½

En el mercado del lino x del corriente se pagaron los Aguardientes en Reus la prueba de

Olanda á 28tt.10½ } la carga.
Aceyte á 38tt.10½ }

Resulta la pipa de 4 cargas con un octavo de refuerzo y 2 aros de hierro à bordo en Tarragona por la prueba de

Olanda á 144tt.5½
Aceyte á 188tt.15½

Barriles indianos de 58 p. c.	
Botada de roble de Roma.....	}
nia la cana.....	
Idem de castaño furnida.....	3½ à 4
	3½ à 9

Nada se ha hecho en cambios.

Londres.....	
Paris.....	
Hamburgo.....	
Amsterdam.....	
Génova.....	
Madrid.....	
Cádiz.....	
Valencia.....	
Vales Reales.....	76 p. c. daño.

Seguros

Alicante y Cartagena.....
Málaga y Gibraltar.....
Cádiz.....
Galicia.....
Havana.....
Costa firme.....
Vera-Cruz.....
Montevideo.....

Monedas.

La libra catalana 20 sous.
El sueldo 12 dineros.
El real de ardit 24 dineros.
El peso de 128 quartos 28 sueldos.
El peso fuerte 37 sueldos 6 dineros.
128 reales vn. castellanos equivalen á 119 rs. de ardit.
Pesos. El quintal 4 arrobas. La arroba 26 libras.
La libra 12 onzas. 91 castellanas, 104 lib. catalanas.

Imprenta de Antonio Brusi.